

**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL
Y ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE BIZKAIA EN EL MARCO DEL PLAN AUERRERA
2021**

Ref.: 221111/Col.

En Bilbao, a 30 de noviembre de 2022

COMPARECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

De otra parte, D. HÉCTOR SÁNCHEZ ZARRAGA, en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE BIZKAIA, con NIF G48115349, y domicilio en Gran Vía, 38 – 2º, 48009 Bilbao.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante, “BILBAO EKINTZA”), es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE BIZKAIA, (en adelante, “la ENTIDAD BENEFICIARIA”), es una organización sectorial que trabaja en la continua mejora de los intereses del sector así como del desarrollo de la actividad hostelera.

Anualmente ofrecen una serie de servicios a sus asociados que conllevan alcanzar este fin. Su principal objetivo es el fomento, la promoción y el desarrollo de la hostelería de Bilbao,

mediante la realización de todo tipo de acciones que redunden en beneficio tanto del sector como de la posición económica de la Villa.

Son servicios de alta demanda, que marcan la mayor parte de la actividad de la Asociación. Entre ellos cabe destacar el asesoramiento y gestión laboral o fiscal, la formación y capacitación profesional, la representación ante instituciones, sindicatos y otras entidades o la organización y fomento de iniciativas y actividades que redunden de manera directa o indirecta en la actividad empresarial del sector de la hostelería.

Todo esto se ha desarrollado con normalidad hasta la llegada del COVID19. Uno de los sectores más castigado por las restricciones impuestas ha sido y está siendo el sector hostelero. Se ha producido un cese completo de actividad durante varios meses y su reapertura, afectada por las medidas de seguridad y las restricciones de movilidad, ha generado una situación de incertidumbre a todo el sector.

III.- Para impulsar acciones extraordinarias de apoyo al tejido hostelero de Bilbao, tal y como se recoge en la medida 2.2.11 del Plan Bilbao Aurrera 2021, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 24 de junio de 2021, acordó la aprobación de un Crédito Adicional en los presupuestos municipales del año 2021, por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA de una subvención nominativa a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por importe de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €).

Sin embargo, y debido a la situación sufrida por el sector de la hostelería durante el pasado año, con cierres intermitentes y restricciones de aforos y horarios, no fue posible poner en marcha las acciones que la Asociación tenía previsto ejecutar en 2021.

IV.- Una vez recuperada la actividad hostelera, en estos momentos la Asociación ha considerado que se encuentra en disposición de poner en marcha una de las acciones que se enmarcan dentro de la subvención otorgada.

Se plantea el inicio de la acción descrita entre diciembre de 2022 y enero de 2023. En cuanto a las acciones concretas que se van a llevar a cabo, tiene previsto realizar una campaña de concienciación por un ocio nocturno responsable con los objetivos por un lado de concienciar a las personas usuarias del ocio nocturno de que este es incompatible con los comportamientos incívicos y por otro lado comunicar a la ciudadanía del esfuerzo que se está haciendo para conseguir un ocio nocturno responsable.

V.- Con base en las consideraciones recogidas, a través del presente convenio se regulan las condiciones de la subvención concedida en el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 24 de junio de 2021, para la aprobación del Crédito Adicional, en los presupuestos del año 2021, por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA de una subvención nominativa a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por importe de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €).

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es posibilitar el desarrollo, por parte de la ENTIDAD BENEFICIARIA, de las acciones citadas anteriormente dentro de la campaña “BILBAO OCIO NOCTURNO”.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de organizar las actividades planteadas según su propuesta de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €) como subvención para la realización de las citadas acciones.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de finalización de la campaña. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización de la misma.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA, en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente convenio en las siguientes fechas.

- La cantidad de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (33.600,00 €), se satisfarán a la firma del presente acuerdo.
- La cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400,00 €), se satisfará una vez finalizada la acción, tras la presentación de la siguiente documentación:
- Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades llevadas a cabo).
- Memoria económica justificativa, según modelo facilitado por BILBAO EKINTZA, que contendrá:
 - o Relación de ingresos de la actividad.
 - o Relación de gastos de la actividad, identificando al acreedor.
 - o Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 euros).
 - o Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado. Para justificar el pago, preferentemente por transferencia bancaria.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito.

BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable, bajo ningún concepto, de cualesquiera daños que pudieran derivarse del desarrollo de las acciones objeto de subvención.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenia debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SÉXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.).

En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores. Asimismo, BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la beneficiaria

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

En particular, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y siguientes, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo consignados.

BILBAO EKINTZA, EPEL

ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE BIZKAIA

Fdo. F. Javier Garcinuño Zabala

Fdo. Héctor Sánchez Zarraga